

ARTICULO 29. — Ratifícanse los decretos 2733/90, 446/91, 576/91, 612/91, 707/91, 2198/91, 2284/91, 2413/91, 2424/91, 2488/91, 2622/91, 1076/92, 1077/92, 1157/92 y 1452/93.

Ratifícase el decreto 879/92 sustituyendo el inciso b) de su artículo 4° por el siguiente:

b) Un diez por ciento (10 %) a la provincia de Buenos Aires, a fin de ser aplicado al financiamiento de programas sociales en el Conurbano Bonaerense. Los importes correspondientes deberán ser girados en forma directa y automática.